



CLM/DMC/FMM

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2950 DE 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4239 08.10.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 01/1492 de la Jefa de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibido por el Departamento Jurídico el 8 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, tiene como uno de sus objetos gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, estando facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas.

Que, en este contexto, y en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Organización celebraron un Convenio de Colaboración con fecha 3 de julio de 2012, el que es aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 2950 de fecha 13 de julio de 2012, acordando la realización conjunta del proyecto "Movimiento Sur, la escena más allá del movimiento".

Que, no obstante el acuerdo referido dispone un plazo de 60 días corridos para la entrega de Informe de Actividades y de Rendición de Cuentas, contados desde la fecha de término de las actividades del Proyecto a que está destinado el financiamiento materia del Convenio, la Organización solicita al Consejo, mediante Oficio N°10 de 05 de octubre de 2012, prorrogar este plazo atendida la baja en su dotación de personal, solicitud que el Consejo acepta a fin de asegurar la elaboración y entrega oportuna de informes que den cuenta del adecuado uso de los recursos transferidos, acuerdo que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las

Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Resolución Exenta N° 2950 de 2012 que Aprueba Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo de la Cultura y las Artes y la Organización comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, del Consejo, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Modificación a Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso y aprobado mediante Resolución exenta N° 2950 de 2012, que es del siguiente tenor:

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL
VALPARAÍSO.**

En Valparaíso, a 8 de octubre del 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" R.U.T. N° 65.044.281-4, representada por su Secretario y Vicepresidente don Ricardo Lira Araya, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Subida Cumming s/n, Cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra la siguiente modificación de Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas.
3. Que, el Consejo, en acuerdo con la Fundación Siemens, la que entre sus objetivos contempla la implementación de proyectos y plataformas para el diálogo multicultural e intercambio de conocimientos artísticos, especialmente en países de África, América Latina, y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso realizan la

actividad artístico cultural "Movimiento Sur, la escena más allá del movimiento", proyecto de artes integradas destinado al fomento y perfeccionamiento de las artes escénicas locales que incorporó cursos, talleres, presentaciones, intercambio y actividades con expertos, asesores y connotados artistas nacionales e internacionales.

4. Que, en el marco de sus políticas institucional y objetivos, el Consejo y la Organización celebran Convenio de Colaboración con fecha 3 de julio de 2012, el que es aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 2950 de fecha 13 de julio de 2012, acordando la realización conjunta del proyecto "Movimiento Sur, la Escena Más Allá del Movimiento".
5. Que, no obstante el acuerdo referido dispone en su cláusula sexta un plazo de 60 días corridos para la entrega de informe de Actividades y de rendición de Cuentas, contados desde la fecha de término de las actividades del Proyecto a que está destinado el financiamiento materia del Convenio, la Organización solicita al Consejo mediante Oficio N°10 de 05 de octubre de 2012, prorrogar este plazo atendida la baja en su dotación de personal.
6. Que, a fin de asegurar la elaboración y entrega oportuna de informes de actividades y rendición de gastos que den cuenta del adecuado uso de los recursos por parte de la Organización, el Consejo resuelve aceptar la solicitud referida.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo y la Organización con fecha 3 de julio de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 2950 de 2012, según sigue:

Donde dice:

"Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades del Proyecto a que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio."

Debe decir:

"Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo, a más tardar con fecha 30 de noviembre de 2012."

SEGUNDO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración celebrado, así como su acto aprobatorio, Resolución Exenta N° 2950 de fecha 13 de julio de 2012.

TERCERO

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y, la de **Ricardo Lira Araya**, en su calidad de Secretario y Vicepresidente de la Organización Funcional Parque Cultural Valparaíso, consta en certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso de fecha 28 de febrero de 2012, conforme a Ley N° 19.418 y los Estatutos de la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso**, documentos que no se insertan en el convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **Organización**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RICARDO LIRA ARAYA
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. Nº 04/727

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA (c/copia a digitador de transparencia)
- Unidad de Convenios Institucionales, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, Cumming S/N, Valparaíso.